

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA****Aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega destinadas a la realización de actividades culturales y deportivas durante el ejercicio 2019**

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega destinadas a la realización de actividades culturales y deportivas y cuantas se concedan durante el ejercicio 2019, con la redacción que a continuación se recoge:

**Bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega destinadas a la realización de actividades culturales y deportivas durante el ejercicio 2019****Artículo 1. Ámbitos y líneas de subvención**

1. Actividades de ocio y tiempo libre.
2. Actividades de animación socio-cultural y desarrollo comunitario.
3. Patrimonio cultural.
4. Actividades de promoción del deporte.
5. Propuestas de apoyo y difusión de tradiciones.
6. Actividades que contribuyan a la promoción del municipio de Artziniega.
7. Otras actividades culturales o deportivas.

**Artículo 2. Solicitantes**

1. Podrá solicitar subvención cualquier entidad o persona física interesada en promover en Artziniega las actividades descritas en el apartado anterior.

2. Los programas propuestos priorizarán el ámbito local, o habrán de tener interés para el desarrollo sociocultural del municipio.

3. Todas las asociaciones y personas físicas que reciban subvención, deberán llevar visible el logo de la entidad subvencionadora en todas sus actividades subvencionadas y deberán seguir criterios de euskera e igualdad en la cartelería, usando lenguaje e imágenes inclusivas.

Para todo ello, el ayuntamiento organizará formación y asistencia técnica continuada en materia de igualdad a las asociaciones.

No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas entidades que no actúen en términos de igualdad de género en su organización y programación de actividades.

4. Las asociaciones y las entidades deberán ser asociaciones o entidades sin ánimo de lucro. Deberán estar inscritas en el registro de asociaciones del Gobierno Vasco.

5. Los programas o actividades que las Asociaciones presenten en esta convocatoria deberán integrarse dentro de la programación cultural anual del Ayuntamiento de Artziniega por lo cual será acordada previamente con éste, para conseguir una coordinación global entre los diferentes programas culturales subvencionados que se desarrollen en el 2019 en Artziniega.

### **Artículo 3. Solicitudes y documentación a aportar**

1. El plazo de presentación de las solicitudes es de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el BOTHA.

Se presentarán mediante instancia normalizada que se entregará en el registro general del Ayuntamiento de Artziniega bien directamente o a través de los mecanismos previstos en la Ley de procedimiento administrativo, y ello siempre dentro de los plazos de la convocatoria.

2. Sin perjuicio de la documentación específica que sea requerida en cada una de las áreas de actuación, las instancias deberán presentarse en el modelo oficial con la siguiente documentación adjunta:

1) Apellidos, nombre y D. N. I. de la persona firmante de la solicitud, en representación de la Asociación.

2) Memoria-Proyecto de cada una de las actividades a desarrollar dentro del periodo de la subvención (ejercicio anual), definiendo la presencia del euskera y la inclusión de la igualdad y diversidad en el mismo si lo hubiera.

3) Descripción de los programas y/o proyectos de cada una de las actividades con indicación de lugar, día, horario. Las solicitudes de actividades concretas se deberán presentar con el tiempo suficiente para la gestión de las mismas. De manera independiente a la solicitud de ayuda económica, se deberá detallar la relación de las distintas necesidades técnicas (corte de calles, tableros o caballetes, pista deportiva, escenario...) que el desarrollo de la actividad objeto de la petición de subvención conlleve.

4) Presupuesto detallado de cada una de las actividades a desarrollar, determinado por conceptos, donde se hagan constar los gastos e ingresos, incluyendo en éstos el de las subvenciones percibidas o previstas de otros organismos, instituciones así como los de cualquier otra índole.

5) Relación de las asociaciones que van a participar en la actividad propuesta.

6) Relación de actividades que la asociación realizó en el ejercicio anterior.

7) Relación de actividades en las que la asociación colaboró en el municipio en el año anterior.

8) Declaración jurada sobre solicitudes de subvención formuladas ante otros departamentos, instituciones, organismos, o, en su caso, de las que estuvieran otorgadas.

9) Fotocopia del número de identificación fiscal de la Asociación.

10) Declaración jurada de la persona solicitante de no perseguir con el desarrollo de la actividad finalidad lucrativa alguna.

11) Certificado de inscripción de la Junta Directiva.

12) Fotocopia del documento que acredite la inscripción de la Asociación en el registro general del Gobierno Vasco.

13) Certificados de estar al corriente del pago de deudas con el Ayuntamiento de Artziniega, Hacienda Foral y Seguridad Social.

14) Número de cuenta de la Asociación o persona física en la que se ingresa la subvención.

**Artículo 4. Gastos subvencionables**

Serán gastos subvencionables aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor y lo previsto en la ordenanza municipal, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, siendo éste el año 2019.

La finalidad de la presente convocatoria municipal de subvenciones será la de apoyar y completar la acción de las entidades solicitantes.

El órgano competente podrá realizar las comprobaciones necesarias de la información presentada en la documentación, aplicándose las medidas correspondientes en caso de ser inexacta o incompleta.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de carácter personal, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las siguientes bases.

Si a la solicitud no se adjuntase toda la documentación anteriormente señalada o la presentada adoleciera de algún defecto formal, se requerirá a la parte interesada para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la comunicación, subsane las omisiones.

**Artículo 5. Criterios de valoración**

Los criterios a tener en cuenta por el Tribunal para el estudio de las propuestas de concesión o distribución de subvenciones, son los siguientes:

1. Criterios para la valoración de las actividades presentadas: un total de 33 puntos que se van a dividir de la siguiente manera:

a) Capacidad de relación con otras asociaciones: Participación de distintas agrupaciones de Artziniega en la actividad subvencionada. 2 puntos por grupo que participe, excluido el organizador. Máximo 6 puntos.

b) Originalidad: nuevas ideas que no tengan el mismo carácter que los proyectos que trabajan el resto de asociaciones respaldadas por el Ayuntamiento de Artziniega. De 0 a 10 puntos.

c) Desde el punto de vista económico, se valorará la actividad en función del presupuesto total de gastos con el siguiente criterio: entre 1 euro y 1.499 euros: 4 puntos.

Más de 1.500 euros: 6 puntos.

d) Esfuerzo financiero: (búsqueda de otras fuentes de financiación). Máximo 7 puntos. Si toda su financiación proviene del ayuntamiento, 0 puntos. Si su grado de autofinanciación va del 1 hasta el 20 por ciento, 2 puntos. Si supera el 20 por ciento, Hasta el 50 por ciento 4 puntos. Si supera el 50 por ciento de autofinanciación hasta el 80 por ciento 6 puntos. Si supera el 80 por ciento 7 puntos.

e) Localización: 1 punto por núcleo en el que se realice la actividad. Si la actividad se realiza en más de un núcleo, un punto más por núcleo en el que se realice la actividad. (4 puntos máximo).

Núcleos: Artziniega, Campijo, Gordeliz, Mendieta, Retes de Tudela, Santa Koloma y Sojoguti.

2. Valoración de la asociación en cuanto al grado de asentamiento que tiene en el panorama cultural y deportivo de Artziniega. Un total de 20 puntos que se distribuyen de la siguiente manera:

Tradición que tiene la institución en el pueblo: tradición y actividad superior a 10 años 5 puntos, tradición y actividad entre 5 a 10 años 3 puntos, tradición y actividad entre 5 a 1 año 1 punto y las asociaciones que no cumplan con más de un año de antigüedad no optarán a las subvenciones ordinarias.

Colaboración de la asociación solicitante con las actividades del municipio. 1 punto por actividad en la que se haya colaborado en el ejercicio anterior. Máximo 5 puntos.

Actividades realizadas: 2 puntos por actividad realizada en el ejercicio anterior. Máximo 10 puntos.

3. Criterios de normalización lingüística. De 0 a 6 puntos.

– Si el proyecto se desarrolla íntegramente en euskera, 6 puntos.

– Si el proyecto se desarrolla de forma bilingüe, 3 puntos.

– Si el proyecto no contempla el uso del euskera, 0 puntos.

4. Criterios de igualdad y diversidad. De 0 a 6 puntos.

– Si el proyecto tiene como objetivo fomentar la igualdad y la diversidad. 6 puntos.

– Si el proyecto tiene en cuenta la incorporación de la perspectiva de género en la actividad. 3 puntos.

– Si el proyecto no menciona la igualdad. 0 puntos.

5. Ninguna actividad podrá recibir una subvención superior al 50 por ciento del importe total previsto en el crédito inicial de la partida económica habilitada en el presupuesto para ello.

#### **Artículo 6. Instrucción y tribunal calificador**

El procedimiento de instrucción y el tribunal calificador será el previsto en la ordenanza general de subvenciones.

#### **Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones**

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad o programa objeto de esta solicitud de subvención.

#### **Artículo 8. Resolución**

El plazo máximo para resolver será de dos meses, y comenzará a computarse desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La notificación de la resolución se efectuará en el plazo de 10 días, expresando los recursos legalmente procedentes.

#### **Artículo 9. Justificación de las subvenciones públicas**

Las subvenciones deberán justificarse de acuerdo al procedimiento previsto en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Artziniega en el registro del Ayuntamiento de Artziniega en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad. En todo caso, antes del 31 de enero de 2020.

#### **Artículo 10. Normativa aplicable**

El procedimiento para la resolución de solicitudes se ajustará a lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Municipal Reguladora de Subvenciones.

#### **Artículo 11. Cantidades destinadas**

Para todos los programas se destinarán las cantidades consignadas en las aplicaciones presupuestarias 330.481.002 “subvenciones para actividades culturales”, y 341.481.002 “subvenciones actividades deportivas”.

Régimen: concurrencia competitiva.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Artziniega.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento de Artziniega [www.artziniagakoudala.eus](http://www.artziniagakoudala.eus).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Artziniega, 15 de marzo de 2019

*El Alcalde*

**IÑIGO GÓMEZ UNZUETA**